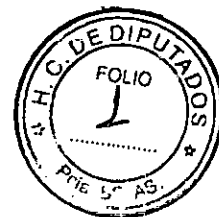




EXPTE. D. 3452 112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 7º de la Ley 11.536 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- El beneficio bruto del juego, entendiéndose por tal la recaudación bruta menos el pago de fichas, se distribuirá de la siguiente manera:

a) El diez (10) por ciento a favor del Municipio en cuya jurisdicción estén ubicados los casinos. Los Municipios deberán afectar el cincuenta (50) por ciento de lo recaudado a partidas presupuestarias destinadas a gastos e inversiones en promoción y asistencia social, salud pública, seguridad y educación.

b) El veinte (20) por ciento a favor de los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires y que no cuenten con salas de casinos habilitadas para los juegos que se autorizan por la presente Ley. La distribución de estos fondos se hará en la proporción que resulte de la aplicación de los coeficientes establecidos por la Ley



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



10.559 y modificatorias –de Coparticipación Municipal-, adecuados a lo que se dispone en este inciso

c) El nueve (9) por ciento a favor del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.


d) El cinco (5) por ciento a favor del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo u organismo que lo reemplace, con destino a programas de Asistencia y Atención a la Minoridad.

e) El cuarenta y cinco (45) por ciento con destino al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, para financiar gastos corrientes y de capital.

f) El seis (6) por ciento con destino al Programa de Atención al Juego Compulsivo.

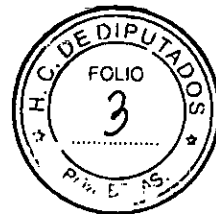
g) El cinco (5) por ciento con destino a Rentas Generales.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


JORGE ALVES
Diputado
Bloque Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley, queremos dar una mayor y mejor distribución de los ingresos de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Entendemos que muchos municipios parecerían beneficiados por el asiento de una sala de juego, pero por el contrario, verían como con el paso del tiempo se van devastando los ingresos genuinos de los habitantes, sin afrontar políticas que hagan de una sala de juego una diversión y no una adicción.

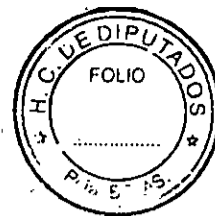
Con esta modificación incrementamos los fondos destinados al al Programa de Atención al Juego Compulsivo, apostando aún más la iniciativa de que los habitantes de la provincia tengan la posibilidad de ser asistidos cuando el hecho de jugar pase los límites saludables y se convierta en un problema tanto para el apostador como para su familia.

Apuntamos a incrementar la red de atención, llegando a un mínimo de una dependencia por cada localidad donde sean emplazadas las salas de juego, logrando así una asistencia prematura a futuros casos de Ludopatía.

También incrementamos el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y los Programas de Asistencia y Atención a la Minoridad, entendiendo que con ello contaríamos con mayores recursos para un mejor fortalecimiento de los programas llevados adelante hoy en día.




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Sabemos que para muchos jugadores es muy difícil reconocer que atraviesa problemas de ludopatía, pero también sabemos que la no constancia de publicidad, asistencia y tratamiento en cada municipio hacen de esta problemática individual una problemática familiar y social. Todos tenemos el derecho a divertirnos sanamente, pero cuando se sobrepasa la barrera de la diversión, y entramos en los caminos de una posible enfermedad debemos ser el peaje de ese camino dando posibilidades en cada localidad a una asistencia rápida, segura y por sobre todo eficiente.

Creemos que con este proyecto, brindaremos una mayor asistencia a las instituciones que son de suma importancia en la sociedad y el estado.

Por los motivos expuestos, y primando el bienestar social, es que solicito a los señores Diputados, acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.-


JORGE ALVES
Diputado
Bloque Pro Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires